



**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Visto que el 9 de abril de 2025 el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía ordeno al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA (Exp. ref. nº 9/2025/SUB-BASES).

**Segundo.-** Visto las bases reguladoras de las referidas subvenciones que fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2025 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2025.

**Tercero.-** Visto que las referidas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

**Cuarto.-** Visto la orden de fecha 13 de junio de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, por la que se procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2025 de la referida subvención.

**Quinto.-** Visto el interés público y social de la Convocatoria de referencia, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, al abordar una línea de actuación de subvenciones destinadas a incentivar a las entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar nuevos proyectos de empleabilidad en La Palma, que favorezcan la inserción laboral de las personas desempleadas, la creación de empleo, la contribución al fortalecimiento de los servicios a los ciudadanos y al tejido social. Consciente de la situación socioeconómica, que está afectando directamente a la vida cotidiana de la ciudadanía y al tejido empresarial, especialmente en las dificultades que están atravesando las personas desempleadas para conseguir un puesto de

trabajo en la medida que han disminuido las oportunidades laborales. Desde el Área de Empleo se promueve esta línea de subvenciones dirigida a las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de contribuir a la generación de empleo mediante el apoyo e impulso de nuevos servicios para el empleo que contribuyan a fortalecer el tejido social como sector estratégico en la creación de empleo y en el apoyo a la empleabilidad.

**Sexto.-** Visto que el importe total del crédito de la Convocatoria es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48903, en la RC con nº de operación 12025000088043, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

**Séptimo.-** Visto que el importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) está cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" (Anualidad 2025), según lo establecido en el Decreto de Presidencia con número 2025/3693 de fecha 24/04/2025, línea PACAN 3.1.5 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo", con número de proyecto 016/2025.

**Octavo.-** Visto que el texto de la Convocatoria consta en el expediente, referencia 52/2025/SUB-CONVO.

**Noveno.-** Visto el informe técnico jurídico favorable emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por la Jefa de Servicio Acctal. de fecha 19 de junio de 2025.

#### FUNDAMENTOS:

**Primero.-** La Convocatoria propuesta se regulará por las bases reguladoras de las SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA (Exp. ref. nº 9/2025/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

**Segundo.-** El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

**Tercero.-** La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el ejercicio 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, recogida la actuación en el ámbito del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 9.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48903, en la RC con nº de operación 12025000088043, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025. El crédito de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" (Anualidad 2025) según lo establecido en el Decreto de Presidencia con número 2025/3693 de fecha 24/04/2025, línea PACAN 3.1.11 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo", con número de proyecto 016/2025.

**Quinto.-** La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

**Sexto.-** La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

**Séptimo.-** El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, conforme al Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024); y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1.3 de Ejecución del presupuesto vigente.

**Octavo.-** Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA 2025 de las SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA,** conforme a las siguientes características:

**CONVOCATORIA 2025 DE LAS "SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA".**

## I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

## II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 241/48903**, a la RC con nº de operación 12025000088043, del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025.

El crédito de **cien mil euros (100.000,00 €)** estará cofinanciado por el **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2025)**.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

## III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

**Objeto:** la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos puedan actuar en el ámbito de la formación y el empleo la isla de La Palma, a fin de financiar la puesta en marcha de servicios para el desarrollo de proyectos generadores de empleo que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción de los desempleados de la Isla.

**Condiciones:** serán subvencionables los siguientes gastos corrientes generados para el adecuado desarrollo del proyecto:

- a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:
  - a. Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de empleo. Se podrá imputar como coste subvencionable el 100 % de los costes laborales totales. Comprenden los costes totales de la contratación de personal desempleado para desarrollar las diferentes acciones.

- b. Cuando se trata de personal laboral propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificados las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable del 90 % de los costes totales del trabajador o trabajadores, en proporción a la jornada laboral dedicada al mismo.
- b) Gastos directos derivados de la realización del proyecto, como pueden ser entre otros, los de material didáctico que se distribuyan entre los asistentes o que se utilicen para el desarrollo de las actividades, gastos de materiales, equipos de protección, contratación de servicios externos (formadores, profesionales y/o expertos), gastos de guardería y/o cuidado de personas, becas, ayudas alumnos/as y seguros (con un límite máximo del 30 % del total del gasto subvencionable del proyecto).
- c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, dietas y kilometrajes, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad (con un límite máximo del 5 % del total del gasto subvencionable del proyecto).
- d) Gastos de publicidad y difusión del proyecto a realizar por la Entidad beneficiaria (con un límite máximo del 3 % del total del gasto subvencionable del proyecto).
- e) Gastos del informe de auditoría de verificación y revisión de la subvención, el Auditor será elegido por la Entidad beneficiaria y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (con un límite máximo del 3 % del total del gasto subvencionable del proyecto).

Se admitirá la permutación hasta un 20 % entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## Los proyectos de empleo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los destinatarios finales serán las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la isla de La Palma, pertenecientes como mínimo a alguno de los colectivos prioritarios siguientes, considerados de difícil inserción:

1. Demandantes de primer empleo.
2. Mujeres.
3. Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
4. Mayores de 45 años.
5. Jóvenes entre 18 y 30 años.
6. Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
7. Parados de larga duración. A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.
8. Personas desempleadas que se encuentren afectadas por la erupción volcánica y figuren inscritas en el Registro único de afectados.
9. Personas pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:
  - Perceptores de la Prestación Canaria de inserción.
  - Exdrogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación.
  - Ex reclusos.
  - Menores ex tutelados.

Al poder pertenecer a varios de los colectivos anteriores, se deberá, a efectos del proyecto, integrar a las personas participantes en un colectivo prioritario de actuación.

b) Ser generadores de empleo al contribuir a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de los participantes.

c) Estar adaptado a la realidad del desempleo de la isla de La Palma y a las posibilidades de inserción laboral en la/s zona/s de actuación geográfica elegida donde se va a desarrollar el proyecto.

d) Los proyectos presentados deberán ser adecuados a la realidad y ámbito geográfico en el que vayan a ser desarrollados, debiendo incluirse a los efectos de valorar tales extremos, la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad.

e) Contemplar un conjunto de acciones integrales para las personas de actuación, que contenga; información, diagnóstico, orientación, prospección, acompañamiento a la búsqueda de empleo y formación. Los proyectos deberán recoger como mínimo las siguientes acciones:

1. Información del proyecto, entrevista y diagnóstico de empleabilidad.  
Recoge toda persona participante en el proyecto al que se le realice un diagnóstico de empleabilidad que identificará como mínimo su perfil profesional, necesidades y posibles oportunidades laborales.
2. Selección de los participantes para los Itinerarios Personalizados de Inserción.  
(Aquellas personas desempleadas por línea de actuación que concurren en el conjunto integral de acciones).

3. Diseño de Itinerarios Personalizados de Inserción para la Búsqueda de Empleo (Recoge a todos las personas desempleadas seleccionadas para participar en el proyecto en cada línea de actuación, a las que se les va a diseñar un plan individual de atención e inserción laboral y realizar un acompañamiento durante el desarrollo del proyecto), que contemplará:
  - a. Orientación laboral y social.
  - b. Formación para el empleo (Dirigida a mejorar las competencias personales y profesionales).
  - c. Prospección e intermediación laboral (Mediante visitas a empresas para información, sensibilización, identificar carencias y ofertas de puestos de trabajo).
  - d. Búsqueda activa de empleo.
  - e. Acompañamiento para el empleo (información y búsqueda de ofertas de empleo, seguimiento de entrega de CV, proceso de selección, etc.)
  - f. Evaluación.

f) Formación. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar un programa de actividades de formación profesional de 100 horas de duración como mínimo (salvo en el sector de la construcción que podrá ser de 80 horas duración como mínimo), al menos para 15 participantes, en algunos de los sectores considerados de especial interés para la isla de La Palma, el programa deberá atender a las necesidades de formación de las personas seleccionadas para participar en el mismo, la formación a impartir deberá incluir las siguientes especialidades en función del sector seleccionado, como son:

| SECTOR                    | FORMACIÓN A IMPARTIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Turístico</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención al cliente (15 horas).</li> <li>- Servicio de bar y cafetería (15 horas).</li> <li>- Servicio de restauración (15 horas).</li> <li>- Inglés (25 horas).</li> <li>- PRL básica (20 horas).</li> <li>- Carné profesional de manipulador de alimentos e identificación de alérgenos (10 horas).</li> </ul> |
| <b>Comercio</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención al cliente (15 horas).</li> <li>- Gestión del comercio (15 horas).</li> <li>- Técnicas de venta (15 horas).</li> <li>- Inglés (25 horas).</li> <li>- Carné profesional de manipulador de alimentos e identificación de alérgenos (10 horas)</li> <li>- PRL básica (20 horas).</li> </ul>                |
| <b>Construcción</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- PRL básica (20 horas).</li> <li>- PRL construcción (60 horas).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Agrario o forestal</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- PRL básico (60 horas).</li> <li>- PRL Motosierra y Desbrozadora (15 horas).</li> <li>- Carné Manejo de Productos Fitosanitarios Básico (25 horas).</li> </ul>                                                                                                                                                    |
| <b>Limpieza</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza y desinfección de mobiliario y superficies en edificios y locales (40 horas).</li> <li>- Limpieza en centros escolares (10 horas).</li> <li>- Limpieza en centros hospitalarios (10 horas).</li> <li>- Limpieza de cristales (10 horas).</li> <li>- PRL básico (30 horas).</li> </ul>                   |

La formación deberá ser impartida por personal acreditado para ello por los organismos competentes, o en todo caso, si fuera posible por docentes con experiencia en el sector correspondiente.

Las personas seleccionadas para participar en este programa de formación profesional para ser contabilizados como participantes, al menos el 80% deberán completar la formación con una asistencia superior al 75% del total de la duración prevista.

En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en las acciones de formación, podrán ser sustituidas por nuevos participantes.

g) Los proyectos deberán recoger formación transversal para las personas participantes para mejorar las competencias personales y profesionales, deberán incluir obligatoriamente las siguientes actividades formativas:

- Un taller sobre los derechos y obligaciones laborales con una duración mínima de 2 horas.
- Un taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género con una duración mínima de 2 horas.
- Un taller de fomento al emprendimiento con una duración mínima de 2 horas.
- Talleres, con un alto componente práctico, sobre competencias laborales relacionadas con habilidades personales que mejoren la empleabilidad de las personas participantes de cara a su inserción laboral, tales como: la entrevista de selección, comunicación, trabajo en equipo, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo, autoconfianza, imagen personal, gestión de conflictos, etc. El total de horas tendrá que tener una duración en su conjunto mínima de 8 horas.
- Un taller práctico de búsqueda de empleo por internet con una duración mínima de 4 horas (competencias digitales, portales, web y redes sociales para la búsqueda de empleo, aplicación del SCE y otras apps móviles, alta en portales, etc.).
- Una jornada final de información y evaluación de los resultados del proyecto con los participantes en los itinerarios y las entidades vinculadas. Con una duración mínima de 2 horas.

Todos los participantes en el proyecto para ser contabilizados como participantes en los itinerarios personalizados, deberán completar el programa de formación transversal, con una asistencia superior al 75 % del total de la duración prevista.

h) Tener un presupuesto de ejecución por un importe igual o superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Podrá ser subvencionado por el Cabildo el 100 % del proyecto presentado con un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). En el caso, de que el presupuesto del proyecto de empleo sea superior al citado importe subvencionado, la cantidad restante será cofinanciada por la entidad solicitante.

g) Ser proyectos con una duración de siete (7) meses.

i) Ejecutarse entre el 1 de junio de 2025 y finalizar antes del 1 de julio de 2026, salvo que en la convocatoria por razones motivadas de ejecución del procedimiento se justifique establecer un plazo diferente. El proyecto podrá iniciarse por la Entidad solicitante antes de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

j) Los proyectos presentados deberán contemplar la contratación por la entidad solicitante de al menos una persona desempleada a jornada completa o dos a jornada parcial, por un periodo mínimo de 6 meses para el apoyo y/o la ejecución del proyecto de empleo.

k) Los proyectos deberán tener como resultado la inserción laboral de las personas participantes en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo, en un porcentaje de inserción mínimo del 10 %, con un mínimo de 2 inserciones.

Se considerará que la inserción laboral es válida como indicador si ésta se lleva a cabo en el periodo comprendido desde que la persona haya sido seleccionada para los servicios Personalizados para la Búsqueda de Empleo y hasta la fecha de justificación de la subvención.

Para ser considerado un contrato como inserción laboral a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, éste deberá tener una duración mínima de 3 meses y ser preferiblemente a tiempo completo, o si es a tiempo parcial con un mínimo de media jornada. Las contrataciones por la entidad subvencionada de personas participantes no computarán como inserciones.

l) Desarrollar en el proyecto medidas innovadoras y adaptadas que contribuyan en la búsqueda y creación de empleo para dar alternativas a la situación producida por la crisis sanitaria del COVID-19 y especial por las consecuencias de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, generando nuevas oportunidades que contribuyan a la recuperación de la nueva situación social y económica producida, que está originando gravísimas consecuencias sociales, económicas y en la generación de empleo.

**Finalidad:** Contribuir a la generación de empleo en la isla de La Palma mediante el apoyo e impulso de nuevos servicios para el empleo que contribuyan a fortalecer el tejido social como sector estratégico en la creación de empleo y en el apoyo a la empleabilidad, incentivando a las entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar nuevos proyectos de empleabilidad en la Isla, que favorezcan la inserción laboral de las personas desempleadas, la creación de empleo y contribuyan al fortalecimiento de los servicios a los ciudadanos y al tejido social.

#### **IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales y otras Entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma y desarrollen actividades en materia de formación y/o empleo, conforme a sus estatutos, con capacidad para realizar proyectos y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Las entidades que participen deberán tener su ámbito de actuación en la isla a la que concurren, siendo su domicilio social en isla donde van a ejecutar el proyecto, además de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.

b) Tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva y para la ejecución del proyecto de empleo en la isla de La Palma y contar con al menos un centro de trabajo desde como mínimo doce (12) meses antes de la publicación de la correspondiente convocatoria. Este requisito se justificará con el documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de, al menos, un local en los ámbitos en los cuales soliciten desarrollar las acciones a subvencionar. Se deberá acreditar la titularidad del/los mismo/s o, en su caso, la disponibilidad mediante documento jurídico que permita su utilización, indicando el domicilio en el que esté/n ubicado/s y sus características.

c) Tener entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos, el desarrollo de alguna de las actividades siguientes: la formación, inserción laboral de personas desempleadas, la promoción socio laboral, el fomento al emprendimiento, el impulso a la creación de empresas y/o atención a colectivos con dificultades de inserción.

d) Acreditar en el momento de solicitar la subvención que ha realizado en los últimos dos (2) años en la isla de La Palma actuaciones en materia de empleo y/o formación, que cuenta con implantación física para ejecutar acciones iguales a las que pide y con experiencia en el trabajo de inserción laboral con colectivos de desempleados en la isla de La Palma.

e) Acreditar fehacientemente que se encuentra homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en los registros públicos correspondientes.

f) Contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.

g) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir con los objetivos del proyecto y ejecutar las acciones subvencionadas.

Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención:

Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública.

**No podrán obtener la condición de beneficiarios**, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): *“Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.*

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se

hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## **V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

## **VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**Órgano competente para su instrucción:** El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

**Órgano competente para su resolución:** El Miembro Corporativo competente en el Área de Formación y Empleo.

## **VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes se firmarán por una persona representante de la Entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, LPACAP. Dicha representación, se entenderá acreditada si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las entidades interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la miembro titular del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sólo se admitirá una única solicitud por Entidad. En el caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de las 48 horas posteriores a su presentación telemática.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico: [servicio.empleo@cablapalma.es](mailto:servicio.empleo@cablapalma.es).

### **VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**Veinte (20) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención, deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante de la Entidad, de conformidad con el ANEXO I, acompañado de la siguiente documentación:

1. La documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante:
  - Copia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
  - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la Entidad, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID.
  - Certificado de la Entidad acreditativa de la designación o nombramiento de la representación legal que ostenta a fecha de la solicitud de subvención.
  - Documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el registro Público correspondiente.
2. Memoria detallada del proyecto a realizar, firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, según ANEXO II.
3. Presupuesto de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmada electrónicamente y desglosada por conceptos (ANEXO III).
4. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la

misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO IV).

5. Declaración de la relación de proyectos de empleo ejecutados por la Entidad en la isla de La Palma, especificándose las actuaciones realizadas, colectivos beneficiarios, número de usuarios beneficiarios por año, fechas de inicio y finalización, presupuesto total y fuentes de financiación del proyecto. Así como, la experiencia en inserción laboral y el número de usuarios/as por la línea de actuación del año anterior a la convocatoria, que deberá estar debidamente firmado electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante (ANEXO V).

6. Copia de la Certificación de Calidad en la gestión y/o prestación servicios de empleo, en su caso.

7. Documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique el centro o los centros de trabajo.

8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad sin ánimo de lucro desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad del representante (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la Entidad firmada electrónicamente, en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VI). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados, en función de la documentación de solicitud presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y sus correspondientes baremos:

| CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PUNTUACIÓN                  |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>1º</b>                         | <b>EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE EMPLEO Y CERTIFICADO DE LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN DE CALIDAD EN EMPLEO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |
|                                   | De 3 a 5 años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2 puntos                    |
|                                   | De 6 a 9 años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4 puntos                    |
|                                   | 10 ó más años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 6 puntos                    |
|                                   | Certificación de Calidad en gestión y/o prestación servicios de empleo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2 puntos                    |
| <b>2º</b>                         | <b>APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD PARA COFINANCIAR EL PROYECTO DE EMPLEO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |
|                                   | Por un importe entre el 5,00 y el 10,00 % del coste del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5 puntos                    |
|                                   | Por un importe entre el 10,01 y el 20,00 % del coste del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 8 puntos                    |
|                                   | Por un importe superior al 20,00 % del coste del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10 puntos                   |
| <b>3º</b>                         | <b>PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO PREVISTA CONSEGUIR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |
|                                   | Número total de personas que participarán en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo que concurren en las diferentes acciones de orientación, formación y acompañamiento.<br>(Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante los diagnósticos personalizados y controles de firmas).                                                                                                                       | 0,2 puntos por cada persona |
|                                   | Número total de personas con discapacidad superior al 33% que participarán en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo que concurren en las diferentes acciones de orientación, formación y acompañamiento.<br>(Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante los diagnósticos personalizados y controles de firmas y certificado de discapacidad). Sólo se podrá incluir en el caso de no ser recogida la | 0,3 puntos por cada persona |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                 |                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| persona participante en el criterio anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                    |
| Número total de horas de formación impartidas en el proyecto para las personas participantes en los Itinerarios Personalizados de Inserción para mejorar las competencias personales y profesionales<br>(Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante la información de los cursos/talleres, hojas de firmas participantes, ...)                                                                                       |                                                                 | 0,1 puntos por cada hora de formación total del proyecto           |
| Número total de personas que participarán en el proyecto de empleo previstas insertar en el mercado laboral durante la realización del proyecto de empleo<br>(Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante la/s copia/s del contrato laboral o vida laboral de la persona/s insertada/s de haber cotizado al menos 30 días en la Seguridad Social durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación). |                                                                 | 1 punto por cada persona insertada                                 |
| Número de empresas a crear por los participantes durante el desarrollo del proyecto (incluido autónomos)<br>(Se acreditará una vez ejecutado el proyecto con la presentación del alta en el RETA y/o alta declaración censal de la AEAT (modelo 036/037) o DUE dadas de alta durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación).                                                                                                                                         |                                                                 | 3 puntos por cada persona que constituya una empresa               |
| <b>4º CRITERIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>PERSONAL A CONTRATAR NECESARIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO</b> |                                                                    |
| Por contratar personal desempleado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de empleo<br>(Se valorará por cada contrato y por el número meses de contratación a jornada completa. En el caso de jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral).                                                                                                                                                                                     |                                                                 | 1 punto por cada mes contratado por cada trabajador/a participante |
| <b>5º CRITERIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO DE EMPLEO</b>                |                                                                    |
| Ámbito del territorio insular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 | 1 punto                                                            |
| Ámbito comarcal/municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | 0,5 puntos                                                         |
| <b>6º CRITERIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>CALIDAD, JUSTIFICACIÓN Y CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO</b> |                                                                    |
| Por tratarse de un proyecto experimental de empleo<br>(Deberá quedar debidamente acreditado en la memoria descriptiva de la solicitud del proyecto de empleo, que se trata de un proyecto innovador, diferenciado y con un plan de actuación).                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                 | 3 puntos                                                           |
| Por la justificación de la necesidad del proyecto, la claridad en el contenido, la documentación completa aportada en la solicitud y la descripción de las actividades propuestas                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                 | 1 punto                                                            |

En caso de que no puedan ser probados alguno de los criterios tomados en consideración a los que se refiere el apartado 3º, la entidad beneficiaria procederá a reintegrar voluntariamente la cantidad en la que se vio incrementado el importe de la subvención recibida por contemplar tales circunstancias en la valoración, con la presentación de la cuenta justificativa.

Para determinar los criterios de valoración con los puntos asignar se tendrá solamente en cuenta la información y la documentación aportada por la Entidad solicitante de la subvención, en el caso, de no estar suficientemente acreditada y/o no disponer de datos suficientes o no estar lo suficiente claros y justificados no será valorado.

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmenete, según se trate.

### XIII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

Se subvencionará el importe de cada proyecto de empleo recogido en las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

Podrá ser subvencionado por el Cabildo Insular hasta el 100 % del coste del proyecto de empleo presentado, siempre que la solicitud de subvención oscile entre VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) ambas cantidades inclusive. En el caso del proyecto superar la citada cantidad deberá ser financiada con la aportación de recursos propios de la Entidad beneficiaria.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en la suma de apartados de los criterios recogidos en el 3º criterio, de personas desempleadas que participaran en el proyecto y generación de empleo prevista conseguir.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en relación con un mayor número de personas a insertar laboralmente, recogido en el criterio 3º.
3. Si continúa, los que obtengan una mayor puntuación por el mayor número de empresas creadas, recogido en el criterio 3º.
4. Si sigue el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en la suma del criterio 1º.
5. Si continúa el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 4º, de personal contratado necesario para ejecutar el proyecto.
6. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con un mayor importe de cofinanciación al proyecto, criterio 2º.
7. Si persiste, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en la suma de los puntos del criterio 5º y 6º.
8. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Con el fin de atenderlas, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios/as bien de forma expresa o bien por silencio en los términos previstos en la Base 9ª, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación dando un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención por sede electrónica, según el modelo de ANEXO VII, o en su caso, la renuncia a la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 10ª. En el caso de que los plazos para la aceptación tengan lugar una vez finalizado el plazo máximo establecido para presentar la justificación de la subvención, según lo

recogido en la Base 15ª, la aceptación de la subvención deberá venir acompañada de la documentación de justificación correspondiente.

#### **XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo: Aprobar el gasto por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48903, en la RC con nº de operación 12025000088043, del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025.

**Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,